



ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Guillermo Eduardo, Barrera Buteler, autorizado por Ordenanza HCS Nº 01/09 una parte y por la otra, y el Estudio Jurídico “Jaskowsky – Bistocco – Barrios”, representada en este acto por el Sr. Diego German Jaskowsky con D.N.I Nº 28655083. En adelante “**ESTUDIO JURÍDICO JASKOWSKY – BISTOCCO – BARRIOS**”, con domicilio legal en calle Humberto Primo Nº 650, Torre Capitalinas Piso 13, y la alumna regular, de la carrera de abogacía Srta. **Lucrecia Mercedes Zaragosi**, DNI Nº 42639955, con domicilio en la calle Buenos Aires Nº 495, piso 2, Dpto. "A" de la Ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente acuerdo individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de: “**ESTUDIO JURÍDICO JASKOWSKY – BISTOCCO – BARRIOS**”, y que tendrá por objeto que la alumna, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal de “**ESTUDIO JURÍDICO JASKOWSKY – BISTOCCO – BARRIOS**”, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vínculo para la pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la empresa “**ESTUDIO JURÍDICO JASKOWSKY – BISTOCCO – BARRIOS**”, donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en la sede de la empresa “**ESTUDIO JURÍDICO JASKOWSKY – BISTOCCO – BARRIOS**” en calle Humberto Primo Nº 650, Torre Capitalinas, piso 13, de la ciudad de Córdoba, tendrá una duración de 12 (doce) meses con una carga horaria de 4 horas diarias, a desarrollar de lunes a viernes, a partir del 15 de febrero del 2022.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: “**ESTUDIO JURÍDICO JASKOWSKY – BISTOCCO – BARRIOS**” abonara a la pasante la suma de pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$ 45.000,00), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 26.427, obligándose el estudio a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez el estudio abonara a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.



CUARTA: OBLIGACIONES: De “**ESTUDIO JURÍDICO JASKOWSKY – BISTOCCO – BARRIOS**”, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557.

Asimismo otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designará como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula octava, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo de la alumna, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: La pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de “**ESTUDIO JURÍDICO JASKOWSKY – BISTOCCO – BARRIOS**”, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte de la pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: La pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de “**ESTUDIO JURÍDICO JASKOWSKY – BISTOCCO – BARRIOS**”, (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial la pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, la pasante deberá informar al estudio con una antelación de dos (2) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte



de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina, Humberto**, Legajo N° 31166, y se designa por parte **“ESTUDIO JURÍDICO JASKOWSKY – BISTOCCO – BARRIOS”** como tutor a Natalia Rocío Navarro, DNI N° 38.110.082, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en **“ESTUDIO JURÍDICO JASKOWSKY – BISTOCCO – BARRIOS”**. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.


DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.


DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los 15 días del mes de febrero del 2023.

Facultad Firma:

Titular del Estudio firma:  **DIEGO GERMAN JASKOWSKY**

Pasante Firma:  **Lucrecia Mercedes Zargos**

Tutora Firma:  **Natalia R. Navarro**

Docente Guía Firma: